JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAMES ACOSTA MEJÍA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00351-00

El apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., al momento de contestar la demanda, formuló una excepción previa encaminada a que se vincule a este proceso a la señora LILIAN VALENCIA CARDONA, progenitora del causante, argumentando que la decisión que se adopte en este asunto puede afectar sus derechos.

En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se hace necesario comunicarle a la señora LILIAN VALENCIA CARDONA sobre la existencia del proceso que promovió el señor JAMES ACOSTA MEJÍA, en calidad de padre del causante, con miras a obtener la pensión de sobreviviente generada con ocasión al deceso del señor VÍCTOR JULIÁN MEJÍA VALENCIA para que, si a bien lo tiene, intervenga o se vincule a este trámite.

Lo anterior teniendo en cuenta pronunciamientos judiciales como el auto del 4 de diciembre de 2018proferido por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, M.P. Sonya Aline Antes Gavilanes, expediente 2017-00363, dentro del cual se citó la providencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia del 7 de septiembre de 2016, radicación No. 45.585.

Por Secretaría, establézcase comunicación telefónica con la señora LILIAN VALENCIA CARDONA, a través del número celular 3013440158 (fl. 168, expediente digitalizado) a fin de verificar si cuenta con una dirección electrónica a la cual pueda ser remitido el oficio correspondiente. Una vez efectuado lo anterior, LÍBRESE COMUNICACIÓN, ya sea de manera física o electrónica, advirtiéndosele que se le concede el término de diez (10) días siguientes al recibo del oficio para que manifieste lo pertinente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, LÍBRESE COMUNICACIÓN, ya sea de manera física o electrónica, dirigida a la señora LILIAN VALENCIA CARDONA con miras a informarle sobre la existencia del proceso ordinario laboral que promovió el señor JAMES ACOSTA MEJÍA en procura de obtener el reconocimiento de la pensión de

sobreviviente generada con ocasión al fallecimiento del señor VÍCTOR JULIÁN MEJÍA VALENCIA a fin de que, si a bien lo tiene, intervenga o se vincule al presente trámite, conforme lo previsto por el artículo 63 del C.G. del P. Para tal efecto se le concede el término de diez (10) días siguientes al recibo del oficio correspondiente.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (mariogarcia928@hotmail.com - administracion@tousabogados.com). Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

AMPL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***4c0e6eb73ef8a4bdb015d95ae331f49ada0298e9e29b17f4dffa4114ffe13816***
Documento generado en 02/03/2021 05:32:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica